

Si la autoridad recomendada no cuenta con mecanismos para determinar la reparación integral, la CEAV emitirá un Plan de Reparación Integral, que incluirá:

1. Medidas de reparación integral del daño.
2. Monto de compensación económica, dependiendo del caso específico.

Este plan podrá ser ejecutado por la autoridad recomendada o por la propia CEAV o por la Comisión Estatal de Víctimas.

Seguimiento de la Recomendación

La USR vigilará que cada uno de los puntos recomendados dirigidos a la autoridad recomendada, en caso de que esta haya aceptado la misma, sean cumplidos a cabalidad, a partir de las pruebas de cumplimiento que sean enviadas, para que pueda concluirse el seguimiento de la Recomendación.

Datos de contacto

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

Ángel Urraza 1137, colonia Del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfono: 55 1000 2000.



Si tienes dudas o necesitas más información, comunícate a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Unidad de Seguimiento de Recomendaciones (USR)

Periférico Sur 3453, piso 4, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

tel.: 55 56 81 8125, exts. 5505, 5525 y 1259
Lada sin costo: 800 715 2000

Correo electrónico: usr@cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!



Consulta esta y todas las publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m>

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición: diciembre, 2024/CCSRyAJ/LEMD. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

¿SABES QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE LA



EMITE UNA RECOMENDACIÓN?

¿Qué es una Recomendación?

Es una resolución emitida por la CNDH derivada de una queja o recurso tramitado en alguna de sus Visitadurías u oficinas foráneas, que determina la violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, estatales o municipales. Esto puede involucrar:

- Actuación por parte de una persona servidora pública o con su autorización.
- Omisiones o resoluciones definitivas de organismos locales de derechos humanos.

Estas Recomendaciones buscan establecer medidas para la reparación integral del daño a las víctimas.

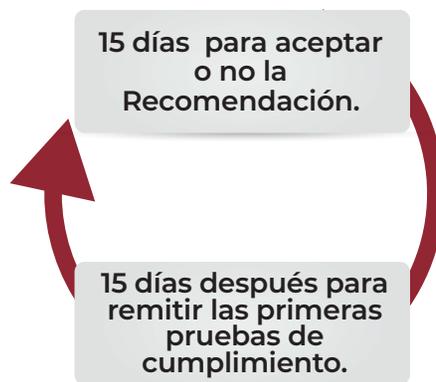
¿Qué pasa después de que se emite tu Recomendación?

Una vez notificada la Recomendación a la o las autoridades recomendadas, es importante que tomes en consideración qué pasará en los siguientes días:

- Se remitirá a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones (USR), dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la CNDH, a fin de supervisar su proceso.

- Se designará a un Visitador o Visitadora Adjunta, con la finalidad de que se realice el seguimiento del cumplimiento de la Recomendación.

Asimismo, la o las autoridades recomendadas tienen los siguientes términos para informar a la CNDH:



En caso de que tu Recomendación no sea aceptada por la o las autoridades recomendadas, se activará el procedimiento señalado en la Ley de la CNDH.

Importante

Comunícate con la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, para que te proporcione los datos de contacto de la persona servidora pública que se encargará de dar seguimiento al cumplimiento de tu Recomendación y tengas información respecto del avance.

Si así se determinó en la Recomendación, y de haber sido aceptada por la autoridad recomendada, se deberá iniciar el procedimiento de reparación integral del daño.

¿Qué es la reparación integral del daño?

Es un mecanismo con el que se busca subsanar las consecuencias de la violación de derechos humanos. Conforme a la Ley General de Víctimas, las medidas pueden incluir:

Compensación económica / Restitución / Rehabilitación / Satisfacción / Garantías de no repetición.

Estas acciones son llevadas a cabo en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) o la comisión estatal correspondiente.

Proceso de reparación integral del daño

Se debe considerar que:

1. La Recomendación deberá ser aceptada por la o las autoridades recomendadas, en virtud de que son ellas las que están obligadas a reparar el daño de manera integral.
2. La víctima o víctimas indirectas, deberán estar inscritas en el Registro Nacional o Estatal de Víctimas.
3. Se deberá presentar una solicitud ante la Comisión Ejecutiva o Estatal, a través de un escrito libre, firmado por cada una de las víctimas, con la finalidad de que se realice la cuantificación del daño.